tipo C, que tiene una superficie total construida de ciento cuarenta y tres metros treinta y seis decímetros cuadrados; en tres viviendas de tercera categoría, tipo G, cada una de las cuales tiene una superficie total construida de setenta y seis metros siete decimetros cuadrados, y en tres viviendas de tercera categoría, tipo H, con una superficie total construi-da cada una de ellas de sesenta y siete da cada una de ellas de sesenta y siete metros sesenta decímetros cuadrados. La vivienda C está en la planta primera, y en cada una de las otras tres plantas hay una vivienda G y otra H. Los locales comerciales de las tres casas ocupan una superfirie total construida de trescientos cincuenta y nueve metros cinco decímenta y nueve metros cinco decímentos cincuenta y nueve metros cinco decímentos de la blea de la construida de servicio decímentos de la construida de la co tros cuadrados. Todo el bloque reunido linda: Por la derecha, entrando, en línea de diez metros, con finca de Jesús Ochoa; por la izquierda, en línea de diez metros, por la izquierda, en linea de diez metros, con resto de finca de donde procede; por la espalda, en línea de cuarenta y cuatro metros, con dicho resto de finca de donde procede, y por el frente, en línea de cuarenta y cuatro metros, con la calle de Cartagena.

Inscrita al tomo 1.919 del archivo, libro 743 de la Sección 2.ª, folio 25, finca 29.623.

Tasada a efectos de subasta en cua-renta y cinco millones de pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán con-signar previamente el 10 por 100 de tasa-

ción y que no se admitirán posturas que no cubran el valor de las fincas señalado para subasta; que los autos y certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.º del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaria; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acenta y se subroga en el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos, sin des-tinarse a su extinción el precio del remate, el que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Zaragoza a 5 de febrero de 1982.—El Juez, Rafael Oliete Martín.—El Secretario.—1.479-C.

V. Comunidades Autónomas y Entes Preautonómicos

GENERALIDAD DE CATALUNA

4254

ORDEN de 4 de enero de 1982 por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas yacantes de Profesores numerarios de término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artisticos de Cataluña.

Hallándose vacantes plazas en Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, cuya provisión ha de realizarse entre Profesores de término, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 26 de noviembre de 1981 (-Boletín Oficial del Estado» del 28), por la que se establecen normas de procedimiento en la convocatoria de concursos de traslados, y el Real Decreto 2809/1980, de 3 de octubre, sobre traspasos de servicios de la Administración del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de enseñanza, ordeno: en materia de enseñanza, ordeno:

Primero.—Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de Profesores numerarios de término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, vacantes en los Centros dependientes del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña que figuran en el anexo I a la presente Orden. dad de Cataluna que figuran en el anexo la la presente Orden.

Asimismo se convocan las resultas que puedan producirse como consecuencia de la obtención de nuevo destino por la participación en el presente concurso de traslados y las resultas originadas por la resolución del concurso de traslado convocado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Segundo.—Podrán tomar parte en este concurso:

Los Profesores numerarios de término que se encuentren en servicio activo en Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Ar-tísticos dependientes del Departamento de Enseñanza de la Ge-

neralidad de Cataluña.

b) Los supernumerarios cuyo último destino haya sido una Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Cataluña que descen reingresar al servicio activo como Profesores de término

de dichas Escuelas.

c) Los excedentes voluntarios cuyo último destino haya sido en una Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Cataluña que con fecha de 1 de octubre de 1982 cumplan un año, como mínimo, en dicha situación y deseen reingresar al servicio activo.

Tercero.—Están obligados a tomar parte en este concurso:

a) Los funcionarios de este Cuerpo procedentes de la situaa) Los funcionarios de este Cuerpo procedentes de la situa-ción de excedencia voluntaria que hayan reingresado al servicio activo y obtenido, en virtud de dicho reingreso, un destino de carácter provisional en un Centro docente de Cataluña. b) Los que cesen en la situación de supernumerario o pro-cedan de las de excedente forzoso o suspenso. Los Profesores de término incluidos en los apartados a) y b) que no concursen pasarán automáticamente a la situación de excedencia voluntaria.

excedencia voluntaria.

Cuarto.—Los Profesores que se encuentren comprendidos en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 51 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado podrán acogerse, a efectos de solicitud de plazas, al derecho preferente establecido por dicho artículo, haciéndose constar expresamente en la instancia. En la relación de Escuelas que soliciten consignarán, en primer lugar la Fesuela en con contractivo recordio. narán, en primer lugar, la Escuela en que servian cuando se produjo su cese en el servicio activo, Pudiendo incluir a continuación los de otras Escuelas si desearan, igualmente, concur-

sar a ellas fuera de tal derecho.

Los reingresados con destino provisional que no fuesen nom-brados para ninguna de las Escuelas sobre las que corresponda ejercer el derecho de preferencia, por haber sido adjudicadas a otros concursantes, serán destinados a cualquier plaza no ad-judicada a otro concursante. En el supuesto que no pudieran ser nombrados por haber sido cubiertas todas las plazas, conti-

nuarán en situación de provisionalidad.

Quinto.—Las analogías de enseñanzas serán las determinadas en el cuadro aprobado por Orden ministerial de 23 de septiembre de 1963 (-Boletín Oficial del Estado- de 12 de octubre) y Ordenes complementarias de 21 de julio de 1964 (-Boletín Oficial

Ordenes complementarias de 21 de julio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado» de 12 de agosto) y 13 de marzo de 1972 (*Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Sexto.—Podrán tomar parte en este concurso los Profesores de término numerarios que se encuentren en condiciones análogas a las de los comprendidos en los artículos segundo y tercero de esta Orden que presten servicios en Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

La obtención de plazas dependientes del Departemento de

La obtención de plazas dependientes del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, por lo que respecta a los concursantes dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, estará limitada al número de Profesores de término, por asignatura, con actual destino en Cataluña, que en virtud del presente traslado obtengan destinos en plazas vacantes del Ministerio de Educación y Ciencia.

Los Profesores de término comprendidos en este artículo, en caso de obtengen plazas en Escuelas de Artes Anlicadas y Oficios.

caso de obtener plazas en Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Cataluña, habrán de adquirir el nivel de conocimientos que posibilite la comprensión oral y escrita de la len-

gua catalana. Séptimo.—Cualquiera que sea el lugar en que estén situadas las plazas que se soliciten, los concursantes presentarán instancia por duplicado únicamente en uno de los Entes convocantes. Los participantes en el concurso de traslado convocado por la presente Orden presentarán, además de la instancia por duplicado según modelo que figura como anexo III a la presente Orden, una hoja de servicios certificada. Igualmente se acompañarán los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen. No se tendrán en cuenta los méritos que no se justifiquen documentalmente.

Las hojas de servicio irán certificadas por la Escuela en que esté destinado el concursante o, en su caso, por aquella en que hubiera cesado al pasar a la situación de excedencia, supernumerario o suspenso. En el caso de que el concursante esté en otro Centro en comisión de servicio, la certificación de referencia corresponderá a este último.

Octavo.—Las instancias se reintegrarán con Póliza de 25 pe-setas. Las hojas de servicio y cuantas certificaciones se presen-ten lo serán con póliza de igual valor y tasa por certificación

ten lo serán con póliza de igual valor y tasa por certificación de 75 pesetas.

Todas las fotocopias que se remitan deberán ir acompañadas de las diligencias de compulsa extendidas por los Directores de las Escuelas, Servicios Territoriales u Organismos del Ministerio de Educación y Ciencia u Oficinas de Tasas. No se admitirán fotocopias que carezcan de las citadas diligencias o reproduzcan documentos originales faltos del correspondiente reintegro.

Noveno.—El plazo de presentación de solicitudes y documentos será de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Diario Oficial de la Generalidad». Finalizado dicho plazo no se admitirá ninguna documentación.

tirá ninguna documentación.

Décimo —Los concursantes presentarán su solicitud en los Servicios Territoriales del Departamento de Enseñanza o en los Organismos correspondientes del Ministerio de Educación y

Ciencia donde estén destinados. Los concursantes que no estén en servicio activo presentarán su solicitud en los Organismos correspondientes a su último destino.

Undécimo.—Los firmantes de las instancias, además de relle-nar los datos correspondientes, harán constar expresamente en las mismas que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Duodécimo.-A los efectos de adjudicación de plazas, los concursantes se ordenarán, dentro de cada enseñanza, de acuerdo con la Puntuación obtenida por los méritos justificados, que se computarán conforme se señala en el anexo II a la presente

En el caso de que se produjesen empates en el total de las

puntuaciones obtenidas entre dos o más concursantes, se resolverán atendiendo al criterio de mayor edad.

Decimotercero.—Confeccionadas las relaciones de concursantes por el orden correspondiente, se procederá a formalizar la tes por el orden correspondiente, se procederà a formalizar la Orden por la que se resuelve el concurso de traslado y se adjudican los destinos. Las plazas que reglamentariamente se asignen, tanto en la resolución provisional del concurso como en la resolución definitiva, serán irrenunciables.

Decimocuarto.—Los Profesores excedentes que, como consecuencia de su participación en el concurso, reingresen al servicio activo presentarán, junto con la solicitud y demás documentos señalados en el apartado séptimo, la siguiente documentación.

1.º Certificación expedida por el Registro de Penados y Rebeldes justificativa de no hallarse inhabilitado para el ejercicio

de funciones públicas.

de funciones publicas.

2.º Certificación de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedido por los Servicios Territoriales del Departamento de Sanidad u Organismo correspondiente a los ámbitos territoriales del Ministerio de Educación y Ciencia.

3.º Declaración jurada de no hallarse separado del servicio en virtud de expediente disciplinario.

Decimoquinto.-Los Profesores que, en virtud del presente concurso de traclados, obtengan nuevos destinos tomarán po-sesión de los mismos al comienzo del curso académico 1982-83.

Barcelona, 4 de enero de 1982.—El Consejero de Enseñanza, Joan Guitart i Agell.

ANEXO I

Relación de vacantes de Profesores de término

Dos plazas de «Dibujo lineal» en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Barcelona «Llotja».

Una plaza de «Modelado» en la Escuela de Artes Aplicadas

y Oficios Artísticos de Vic.

Una plaza de -Dibujo artístico» en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Vic.

ANEXO II

Méritos

(Los documentos a presentar figuran entre paréntesis)

- 1. Antiquedad.
- 1.1. Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo de Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos

y Oficios Artísticos.

(Fotocopia compulsada del título administrativo con las diligencias correspondientes.) Puntos: 2,40.

1.2. Por cada año de permanencia ininterrumpida como funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Término en el Centro desde el que solicita la plaza.

(Fotocopia compulsada del título administrativo con las diligencias correspondientes.) Puntos: 3,00.

1.3. Por cada año de servicios prestados en cualquier otro Cuerpo de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos. (Fotocopia compulsada del nombramiento con las diligencias correspondientes.) Puntos: 0,40.

2. Cargos directivos.

2.1. Por cada año como Director de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Cerámica o Restauración.

(Fotocopia compulsada del nombramiento con las correspon-

dientes diligencias de toma de Posesión y cese.) Puntos: 2,50.
2.2. Por cada año como Subdirector, Secretario o Jefe de Estudios de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Cerámica o Restauración.

Ceràmica o Restauración.

(Fotocopia compulsada del nombramiento con las correspondientes diligencias de toma de posesión y cese.) Puntos: 1,25.

2.3. Por cada año como Director o Secretario de Secciones Delegadas de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

(Fotocopia compulsada del nombramiento con las correspondientes diligencias de toma de posesión y cese.) Puntos: 0,50.

2.4. Por cada año como Habilitado de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

(Fotocopia compulsada del nombramiento con las correspondientes compulsadas del nombramiento con las correspondientes compulsadas del nombramiento con las correspondientes compulsadas del nombramiento con las correspondientes del nombramientes del nombramientes del nombramientes del nombramientes del nombra

(Fotocopia compulsada del nombramiento con las correspondientes diligencias de toma de posesión y cese.) Puntos: 0,50.
2.5. Por cada año con nombramiento para cargo directivo

en el Ministerio de Educación y Ciencia o en el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña. (Fotocopia compulsadas del nombramiento y del cese corresen el Departamento

pondiente.) Puntos: 2,50.

3. Otros méritos.

3.1. Por cada año de servicios en el Ministerio de Educación y Ciencia en puestos ocupados mediante nombramiento por Decreto que implique la situación de excedencia especial. (Fotocopia compulsada del nombramiento con las correspon-

dientes diligencias de toma de posesión y cese.) Puntos: 2,50.
3.2. Por el grado de Doctor.
(Fotocopia compulsada del título o resguardo del abono de los derechos.) Puntos: 1,50.
3.3. Haber obtenido primera medalla en exposiciones nacionales de Polles Artes Haber sido por nales o concursos nacionales de Bellas Artes. Haber sido pensionado en la Academia Española de Bellas Artes en Roma o haber obtenido las pensiones «Piquer» o «Conde de Cartagena».

(Documento justificativo del mismo.) Puntos por cada supuesto contemplado: 1,50.

3.4. Haber obtenido segunda medalla en exposiciones nacio-

nales o concursos nacionales.
(Documento justificativo del mismo.) Puntos: 1,25.
3.5. Haber obtenido tercera medalla en exposiciones nacionales o concursos nacionales.
(Documento justificativo del mismo.) Puntos: 1,00

3.6. Por cada título superior distinto al alegado para ingre-

sar en el Cuerpo.

(Documento justificativo del mismo.) Puntos: 0,50.
3.7. Por premio extraordinario en la licenciatura exigida para su ingreso en el Cuerpo.

(Documento justificativo del mismo.) Puntos: 0,25.

Notas

1.º A los efectos del apartado 1.1, serán computados los servicios prestados en el Ministerio de Educación y Ciencia en situación de excedencia especial contemplados en el artículo 43 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado con

de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado con motivo de nombramiento por Decreto.

2.ª A los efectos del apartado 1.2 se considerará, para los que tengan destino definitivo, como Centro desde el que solicitan concursar aquel a cuya plantilla pertenezcan en el momento de concursar y no, en su caso, en el que se encuentren en comisión de servicio. Este apartado no es de aplicación a los concursantes con destino provisional o que se hallen en situación de excedencia.

3.ª Los años incompletos se puntuarán de la siguiente manera:

Apartados 1.1, 1.2, 2.1, 2.5 y 3.1: 0,20 puntos por cada mes/

fracción de año.

Apartado 2.2: 0,10 puntos por cada mes/fracción de año.

Apartados 2.3 y 2.4: 0,04 puntos por cada mes/fracción de año.

- 4.ª A los efectos del apartado 2.5 se entenderán por cargos directivos los que conlleven un nivel administrativo 28 o superior en el Ministerio de Educación y Ciencia y sus equivalentes en las respectivas Administraciones de las Comunidades Autó-
- nomas.
 5.ª Los mismos servicios no podrán ser puntuados por los apartados 2.5 y 3.1.

8.ª El desempeño simultáneo de cargos directivos no dará lugar a acumulación de puntuaciones por el mismo concepto.
7.ª Los méritos de los apartados 2.3, 3.4 y 3.5 no serán tenidos en cuenta cuando se hayan alegado como sustitutivos de título académico a efecto de su ingreso en el Cuerpo.

ANEXO III SOLICITUD PARA EL CONCURSO DE TRASLADOS DEL PERSONAL DOCENTE DE ESCUELAS DE ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTISTICOS, CERAMICA Y RESTAURACION Ministerio de Educación y Ciencia Convocatoria por la que participa (consignar una X en las Póliza. casillas correspondientes), Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cata-Cuerpo al que concursa: Asignatura: Segundo apellido: Primer apellido: Fecha nacimiento Ăño / Núm. Reg. Personal: Núm. de DNI: Día Mes Nombre: Dirección del concursante: Teléfono: Centro de destino actual: Localidad: Provincia: Ultimo destino (caso de no estar en situación Localidad: . Provincia: de activo): Si hace uso del derecho preferente al que se refiere el artículo 51 de la Ley de Funcionarios, siempre que haya solicitado en primer lugar en este impreso todos los Centros de la localidad sobre la que le corresponda ejercer dicho derecho, consigne una X en la siguiente casilla: Declaro expresamente ser ciertos los datos consignados en esta solicitud, así como reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria. En de 19..... de 19..... Firma del concursante, Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Cerámica y Restauración que solicita por orden de preferencia Número de orden Escuela Localidad Provincia

Instrucciones para cumplimentar el impreso

1. La solicitud se cumplimentará por duplicado y con caracteres de imprenta.
2. En el apartado «Centro de destino actual», aquellos concursantes que se encuentren en comisión de servicios deberán consignar el Centro en el que poseen la plaza en propiedad.
3. Para que el derecho preferente tenga efectividad, los solicitantes que hagan uso del mismo deberán consignar, al principio de la relación, TODOS LOS CENTROS de la localidad sobre la que corresponde ejercer el citado derecho, relacionándolos por orden de preferencia.